

INFORME SECRETARIAL.- 23 de abril de 2021. Al despacho de la señora Juez el presente Despacho Comisorio No. 2584 de fecha 18 de noviembre de 2020, proveniente del Juzgado Diecinueve (19º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante el cual se comisiona la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-66979, diligencias que fueron radicadas en el LIBRO DE DESPACHOS COMISORIOS folio 73 bajo el radicado interno 2548340890012021 00003 - D.C.21-00003.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación:	DC21-00003
Comitente:	Juzgado 19 Civil Mpal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Rad. Origen:	11001-40-03-054-2013-00774-00
Proceso:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Jaime Alberto Lozano Guzmán

Veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez vistos los insertos adjuntos con el despacho comisorio se advierte que mediante auto de fecha 23 de septiembre de 2016 proferido por el Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., se decretó el secuestro del predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 307-66979 de propiedad del demandado Jaime Alberto Lozano Guzmán; dentro del mismo proveído se comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro al Inspector de Policía de Girardot Cundinamarca e igualmente se designó un auxiliar de la justicia quien aparece relacionado en acta adjunta y la cual no se aporta en las presentes diligencias; igualmente se fijó honorarios en cuantía de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000).

Posteriormente el mismo estrado judicial mediante auto de fecha 24 de abril de 2017 comisionó la diligencia de secuestro al Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño Cundinamarca.

Luego el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha 11 de mayo de 2018, ordena elaborar nuevamente el despacho comisorio con destino a este estrado judicial con el fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro comisionada.

Por último y ante el extravío del despacho comisorio No. 2111 de fecha 21 de mayo de 2018, el Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., mediante auto de fecha 16 de octubre de 2020, ordena dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 11 de mayo de 2018, por lo que se libra el despacho comisorio No. 2584 del 18 de noviembre de 2020, dentro del cual únicamente se comisiona la diligencia de secuestro sin más facultades expresas ni dentro los autos relacionado en párrafos anteriores, ni dentro del despacho comisorio a diligenciar.

En consecuencia, y con el fin de evitar futuras nulidades el Juzgado Promiscuo Municipal de Nariño, Dispone:

PRIMERO.- Requerir a la parte actora para que por el medio más expedito allegue el acta que se relaciona en auto de fecha 23 de septiembre de 2016 proferido por el Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C., y dentro de la cual se indica el auxiliar de la justicia designado, aportándose igualmente sus datos de ubicación.

NOTIFÍQUESE,



Firmado Por:

**JOHANA ELIZABETH MORENO NARANJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL NARIÑO-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e80d1cb2875cb8beebcff9dca4b6bdaf26931e5cc91c8c1aa0ad1083bbaf47
f2**

Documento generado en 24/04/2021 09:12:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**